



Resolución de Alcaldía

Nº 034-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Memorando Nº 039-2025-MDBSH/ALC; El Informe Nº 049-2025-MDBSH/GM de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual se solicita la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA); El Informe Nº 0086-2025-MDBSH-GDURI, que solicita se derive el informe al Despacho de Alcaldía para la emisión de acto resolutivo para aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) del Proyecto con CUI Nº 2601768; El Oficio Nº 000248-2024-DDC SMA/MC de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín, que remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) Nº 56-2024-DDC SMA/MC; los demás antecedentes que obran en el expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades se ejerce dentro de los límites que fija la ley.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80, numeral 3, Inciso 3.1, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, planificar, regular y controlar el desarrollo urbano y rural del distrito, en concordancia con los planes nacionales y regionales.

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades del Sector Público No Financiero que ejecuten inversiones con fondos públicos, como es el caso de la presente Municipalidad.





Que, la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo está ejecutando el proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN ZONA URBANA DE CENTRO POBLADO LAS PALMAS DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2601768.

Que, para la viabilidad del mencionado proyecto, se solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS).

Que, mediante Oficio N° 000248-2024-DDC SMA/MC de fecha 01 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín remitió el CIRAS N° 56-2024-DDC SMA/MC, concluyendo que en el área materia de solicitud no se encuentran evidencias arqueológicas en superficie.

Que, es necesario formalizar la aprobación del referido CIRAS mediante acto resolutivo de Alcaldía de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) N° 56-2024-DDC SMA/MC, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín, para el proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN ZONA URBANA DE CENTRO POBLADO LAS PALMAS DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2601768.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el presente certificado no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierras o alguna intervención arqueológica en el área materia de certificación, y que en caso se tengan consideradas dichas actividades, se deberá obtener previamente la autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), conforme a lo estipulado en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

